

Lanús, 16 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.268.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades ; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente N° EYFSAE-000045-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que, la Sra. Natalia Tatiana CRUZ, D.N.I. N° 32.671.310, solicita una ayuda económica, a los efectos de poder solventar los gastos que requiere reconstruir su vivienda, la cual ha sido afectada por un incendio lindero ocurrido en el año 2021, siendo las áreas más deterioradas de su hogar la cocina, habitación y baño;

Que, con fecha 19 de julio del año 2022, la Asistente Social Mónica ROMANO, M.P. N° 18554, efectuó un relevamiento de la propiedad de la Sra. CRUZ, sita en la calle Millán N° 3.886, entre Maderos y Obón, de Valentín Alsina, Partido de Lanús, atento al incendio en el inmueble lindero que afectó gravemente a su vivienda;

Que, el incendio se produjo en la fábrica lindera, LUBRAL S.A., con la cual comparten medianera, afectando los muros de la habitación, baño y cocina de la planta alta y la cubierta de la propiedad, dañando chapas y tirantes, generando rajaduras de paredes que deben ser demolidas, perdida de mobiliario y peligro de derrumbe;

Que, debido a la situación descripta, y luego de la inspección realizada por la Dirección de Obras Particulares, en conjunto con la Dirección General de Defensa Civil y la Dirección General de Asistencia Crítica, resultó necesario proceder a desalojar a la familia, en la cual hay menores y adultos mayores;



Que, la Dirección General de Asistencia Crítica, mediante nota de fecha 19 de julio del año 2022, teniendo en cuenta que hasta la fecha no se ha resuelto el problema habitacional, sugirió dar respuesta favorable a la solicitud por un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000,00) a fin de llevar a cabo la reconstrucción de la vivienda, atento la falta de recursos y la grave situación habitacional del grupo familiar;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, con fecha 22 de julio del año 2022, solicita se le otorgue una ayuda económica a favor de la señora Natalia Tatiana CRUZ, D.N.I. N° 32.671.310 por un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000,00) a fin de llevar a cabo la reconstrucción de la vivienda;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondería afectarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 01, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase una ayuda económica a favor de la señora Natalia Tatiana CRUZ, D.N.I. N° 32.671.310, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000,00) a fin de llevar a cabo la reconstrucción de su vivienda siniestrada, sita en la calle Millán 3886, entre Maderos y Obón, de Valentín Alsina, partido de Lanús.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor de la señora Natalia Tatiana CRUZ, D.N.I. N° 32.671.310, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 01, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por